



Interlocutorio	1307
Radicado	05266-41-89-001-2023-00470-01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Parcelación Cerrovento P.H.
Demandado	Lucas Cañas Jaramillo y otra
Asunto	Desata conflicto de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se desata el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado y el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado (art. 139 del C.G.P.).

ANTECEDENTES

1. Al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado se le repartió la demanda ejecutiva de Parcelación Cerrovento P.H. contra Lucas Cañas Jaramillo y Karen Daniela Zuleta Higueta, sin embargo, declaró la falta de competencia por el factor territorial.

El juzgado expuso que por el lugar de ubicación de la Parcelación Cerrovento P.H., el competente es el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado.

2. El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, propuso el conflicto de competencia.

El juzgado expuso que, por el lugar de ubicación de la Parcelación Cerrovento P.H., carece de competencia.

CONSIDERACIONES:

1. La Corte Suprema de Justicia en AC4881-2019 expuso que, cuando lo pretendido es el cobro de cuotas de administración de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, aplica el fuero privativo del núm. 7 art. 28 del C.G.P.

“A juicio de este juzgador, en asuntos de esta clase, donde se pretende la ejecución de cuotas de administración derivadas de la titularidad de derechos reales sobre bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, es aplicable el foro privativo de que trata el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso”.

2. La pretensión tiene por objeto el cobro de las cuotas de administración impagas por parte de Lucas Cañas Jaramillo y Karen Daniela Zuleta Higueta.

El certificado de existencia de la parcelación Cerrovento P.H. dice que esta se encuentra ubicada en la carrera 24 # 36D Sur, Envigado (pág. 8 folio 3 cuaderno principal), nomenclatura, corresponde a la corresponde a la vereda el Escobero¹, que a su vez corresponde a la zona 10 de Envigado.



En este orden de ideas, por el factor territorial el asunto compete al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado y no al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, quien en esta fracción territorial no tiene jurisdicción.

¹ <http://sigeme.envigado.gov.co/maggis/mapa.jsp?aplicacion=0>

3. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar competente al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado

Segundo: remitir el expediente al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado.

Tercero: comunicar lo decidido al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

08092023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0891c44c2df6b370d55890842070873544f0f289bfd237327c0b56f2ae8347d

Documento generado en 11/09/2023 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>